

DECRETO 950 DE 1990

(mayo 3)

por el cual se aprueba el acuerdo 075 del 20 de noviembre de 1989, del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 74 del Decreto extraordinario 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo 075 del 20 de noviembre de 1989, emanado del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, cuyo texto es el siguiente:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS LLANOS ORIENTALES VILLAVICENCIO

ACUERDO NÚMERO 075 DE 1989

(noviembre 20)

por el cual se aprueba la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales y se determina el número de trabajadores oficiales.

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confieren los Decretos 80 de 1980 y 455 de 1981,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las distintas dependencias de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, serán cumplidas por la Planta de Personal que a continuación se establece:

No de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

Rectoría

1

Rector de Universidad

0045

09

1

Secretario Ejecutivo

5040

11

1

Secretario

5140

06

1

Chofer Mecánico

6010

06

Oficina de Planeación

1

Jefe de Oficina

2045

09

1

Profesional Especializado

3010

08

2

Profesional Universitario

3020

06

1

Dibujante

4095

06

1

Secretario

5140

08

2

Transcriptor de Datos

6005

07

Secretaría General

No de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

1

Secretario General de Universidad

0075

03

1

Secretario

5140

08

Vicerrectoría Académica

1

Vicerrector de Universidad

0060

04

1

Secretario

5140

08

Facultad de Ingeniería Agronómica

1

Decano de Universidad

0085

03

1

Profesional Universitario

3020

05

2

Técnico Operativo

4080

07

1

Secretario

5140

08

1

Mecanógrafo

5180

04

2

Operario Calificado

6000

07

1

Ayudante

6025

05

Facultad de Ciencias de la Educación

1

Decano de Universidad

0085

03

2

Técnico Operativo

4080

07

1

Secretario

5140

08

1

Mecanógrafo

5180

04

1

Operario Calificado

6000

07

1

Ayudante

6025

05

Facultad de Enfermería

1

Decano de Universidad

0085

03

2

Técnico Operativo

4080

07

1

Secretario

5140

08

Facultad de Medicina Veterinaria y

Zootecnia

1

Decano de Universidad

0085

03

1

Técnico Operativo

4080

07

1

Secretario

5140

08

1

Mecanógrafo

5180

04

1

Operario Calificado

6000

07

1

Ayudante

6025

05

Instituto de Investigaciones de la Orinoquia

Colombiana

1

Director de Instituto Universitario

0095

01

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Secretario

140

08

1

Mecanógrafo

5180

04

Departamento de Educación Abierta y a

Distancia

1

Jefe de Departamento de Institución Universitaria

0095

01

1

Secretario

5140

06

Sección de Biblioteca

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Tecnólogo

4165

07

2

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Secretario

5140

06

No de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

1

Operario Calificado

6000

05

Sección de Ayudas Educativas

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Técnico Operativo

4080

09

1

Dibujante

4095

06

1

Secretario

5140

06

1

Operario Calificado

6000

08

Sección de Admisiones, Registro y Control

Académico

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

06

Sección de Granjas

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

Dirección Administrativa

1

Director Administrativo de Universidad

0060

03

1

Secretario

5140

08

1

Ayudante de Oficina

5155

05

Sección de Contabilidad y Presupuesto

1

Jefe de Sección

2075

02

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Auxiliar Administrativo

5120

09

1

Secretario

5140

06

Sección de Personal

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

1

Secretario

5140

08

Sección de Tesorería

1

Tesorero

5015

20

1

Auxiliar Administrativo

5120

11

Sección de Bienestar Social

1

Jefe de Sección

2075

05

1

Profesional Universitario

3020

04

1

Médico (dos horas mes)

3085

14

1

Odontólogo (dos horas mes)

3085

14

1

Técnico Operativo

4080

07

1

Secretario

5140

08

1

Operario Calificado

6000

05

Sección de Almacén

1

Jefe de Almacén

5060

13

1

Auxiliar Administrativo

5120

07

1

Ayudante de Oficina

5155

07

Sección de Servicios Generales

1

Coordinador

5005

17

1

Secretario

5140

06

1

Auxiliar de Servicios Generales

6035

07

7

Chofer Mecánico

6010

06

No de cargos

Dependencia y Denominación del cargo

Código

Grado

8

Celador

6020

04

Artículo 2º. En concordancia con el artículo 122 del Decreto 80 de 1980, fíjense en veintiuno (21) el número de trabajadores oficiales al servicio de la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales.

Artículo 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga los Acuerdos 012 de 1985 y 078 de 1987 y para su validez, requiere aprobación por decreto del Gobierno Nacional.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Villavicencio, a 20 de noviembre de 1989.

El Presidente,

Edilma Bayona de Alvarez.

El Secretario General,

Marceliano Chávez Avila».

Artículo 2º. De conformidad con los Decretos 1024 de 1987 y 503 de 1988, para la vinculación de nuevos funcionarios a la Planta de Personal de que trata el presente Decreto, la entidad deberá dar prelación a los empleados que de conformidad con el artículo 104 y siguientes del Decreto extraordinario 77 de 1987 deban ser incorporados a la Administración Pública. Para tal efecto no se requerirá la celebración de concursos y la provisión de los empleos se hará mediante incorporación con base en las listas

conformadas por la Dirección Técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil.

Si la Universidad Tecnológica de los Llanos Orientales, no le es posible proveer algunos cargos conforme al anterior Procedimiento, el Secretario General deberá informar tal circunstancia a la Comisión de que trata el artículo 109 del mencionado Decreto 77, con indicación de las razones que no hicieron posible la incorporación.

Para el efecto de los registros correspondientes, igualmente deberá informar a la Dirección Técnica del Departamento Administrativo del Servicio Civil las incorporaciones efectuadas relacionando el nombre, identidad y cargo al que fue incorporado el empleado.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 2555 del 6 de diciembre de 1976 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 3 de mayo de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda,

Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Educación Nacional,

Manuel Francisco Becerra Barney.

El Jefe del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

William René Parra Gutiérrez.